DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18166
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER18572

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	01 de noviembre de 2022	**HORA:**	10:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 19 Sur No. 11 A – 61 Este (Calle 19A Sur No. 11A – 36 Este)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X:100158.71 Y:98576.10		
BARRIO:	Las Mercedes	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			150 m^2		
UPZ:	57 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			8		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	8	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0000PRKL	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	300 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45392		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

De acuerdo a la visita técnica realizada y consultada la Base de Datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, al predio le corresponde la dirección principal Calle 19 Sur No. 11 A – 61 Este y dirección secundaria Calle 19A Sur No. 11A – 36 Este; por lo anterior, el presente informe se tendrá en cuenta solo la dirección principal.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 19 Sur No. 11 A – 61 Este, se ubica en el barrio Las Mercedes de la localidad de San Cristóbal, legalizado mediante el Acto Administrativo No. 22 del 02 de junio de 1963 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

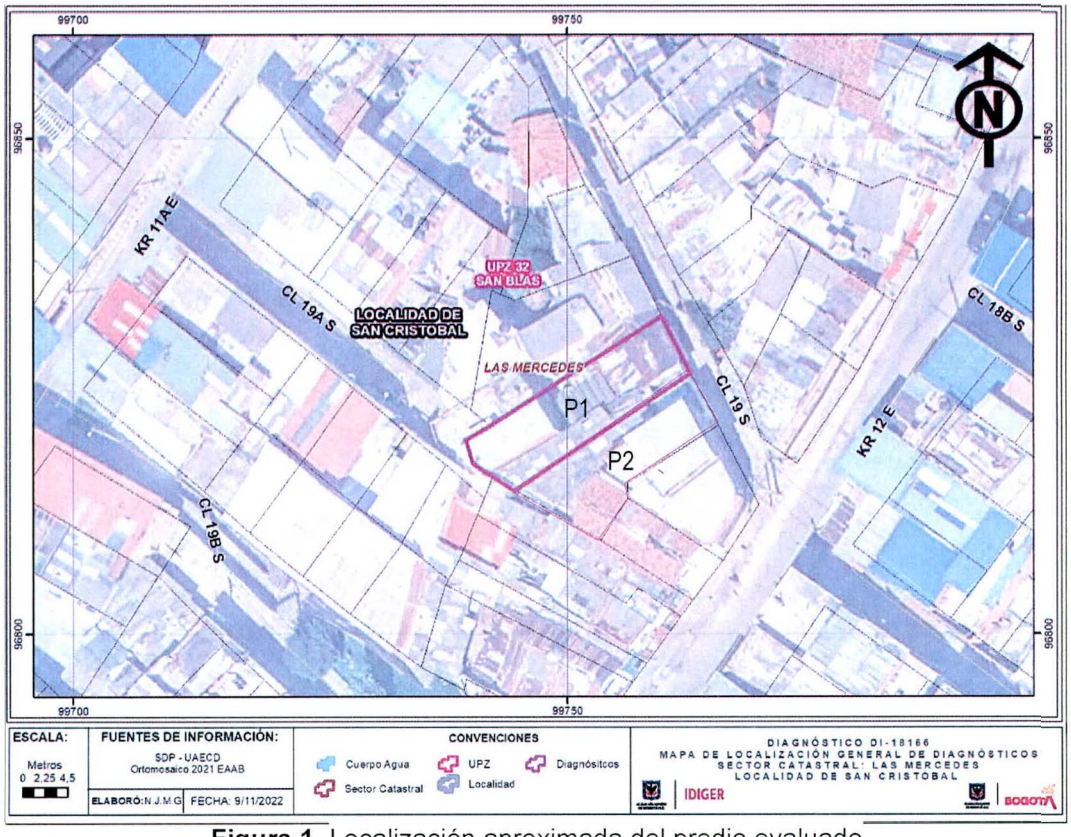


Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER18572, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 01 de noviembre de 2022 al predio de la Calle 19 Sur No. 11 A – 61 Este (P1), encontrando un sector de pendiente media, consolidado urbanísticamente con acceso a servicios públicos, debido a la pendiente del sector las viviendas se encuentran emplazadas de manera escalonada; igualmente, cuenta con vías de acceso peatonal pavimentadas en regular estado

En el predio P1 se emplaza una vivienda, de tres niveles hacia el costado suroccidental, y de un nivel en el costado nororiental de un nivel, aproximadamente 20 cm debajo de la rasante de la vía de ingreso. La vivienda se encuentra construida al parecer en mampostería parcialmente confinada con cubierta en tejas de zinc y de barro. Al realizar la inspección al interior de la vivienda se evidencian humedades a lo largo del muro perimetral del costado sur, generando el desprendimiento del recubrimiento de pintura en algunos sectores. (ver fotografías 1 a 5)

Hacia el sur del Predio P1, se encuentra el predio de la Calle 19 Sur No. 11 A – 65 Este (P2), donde se emplaza una vivienda de un nivel construida al parecer en mampostería parcialmente confinada. No se ingresa al predio, ya que no hay quien atienda la visita. Desde el exterior no se identifican daños indicaros de compromiso de la estabilidad del inmueble (ver fotografía 6)

Al costado nororiental de las viviendas se ubica la vía peatonal de la Calle 19 sur, construida en placas de concreto, con un ancho aproximado de 3 m y en pendiente media. Sobre la vía se evidencian algunas fisuras. NO existen obras para el manejo del drenaje superficial ni subsuperficial (ver fotografías 7 y 8)

Dicha vía peatonal (calle 19 Sur), colinda al costado oriental con la vía vehicular carrera 12 Este, al parecer fue reparada recientemente, sin embargo, los sardineles del costado occidental presentan fracturas y pérdida de algunos elementos que lo conforman, así mismo los sumideros de agua presentan taponamiento por las basuras (ver fotografías 9 y 10)

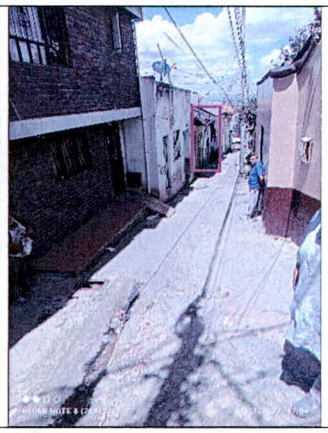
Dado lo anterior, y según informa la persona que atiende la visita, cuando se presentan fuertes precipitaciones se filtra el agua lluvia ocasionando que el primer nivel de la vivienda se inunde, situación no es posible verificar durante la visita técnica realizada.

9. POSIBLES CAUSAS:

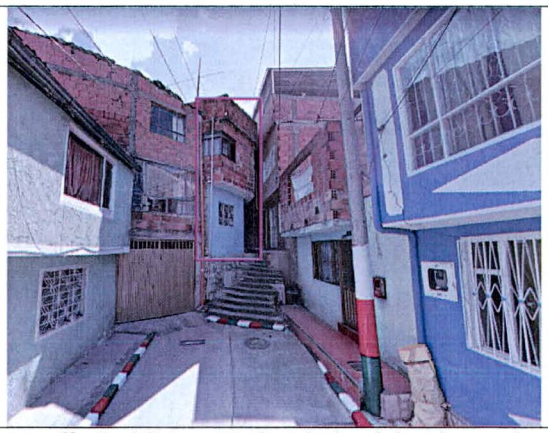
Deficiencias constructivas, falta de mantenimiento y ausencia de sistemas de manejo de agua lluvia de la vivienda ubicada en la Calle 19 Sur No. 11 A – 61 Este

Falta de un sistema de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial sobre la vía peatonal de la Calle 19 Sur y falta de mantenimiento del sistema de drenaje de la vía vehicular de la Carrera 1 Bis; así como, fallas funcionales en el sistema de drenaje de la vivienda.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista exterior de la vivienda por la Calle 19 Sur



Fotografía 2. Vista exterior de la vivienda por la Calle 19A Sur



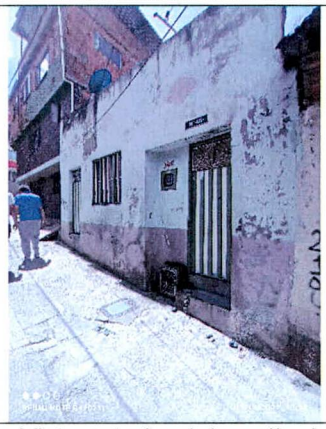
Fotografía 3. Humedades en el muro del costado sur



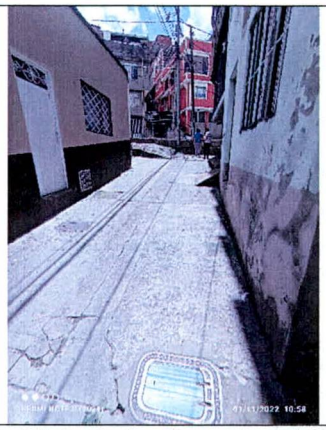
Fotografía 4. Humedades en el muro del costado sur



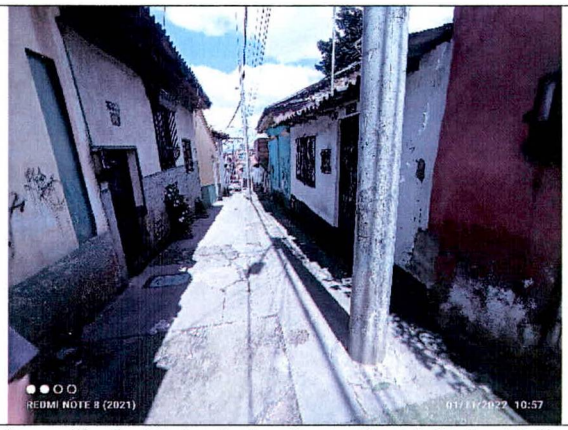
Fotografía 5. Humedades en el muro del costado sur



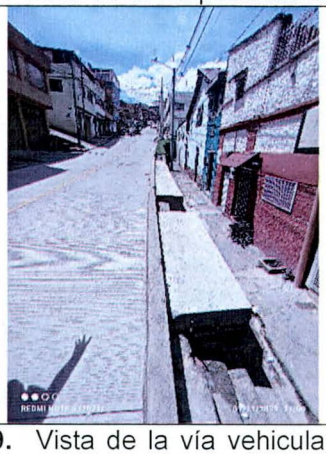
Fotografía 6. Vista exterior del predio del costado sur



Fotografía 7. Vista de la vía peatonal Calle 19 Sur



Fotografía 8. Vista de la vía peatonal Calle 19 Sur



Fotografía 9. Vista de la vía vehicular Carrera 12 Este



Fotografía 10. Vista de la vía vehicular Carrera 12 Este

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 19 Sur No. 11 A – 61 Este	Blanca Quiroga	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños evidenciados por las filtraciones de agua en los muros del costado sur de la vivienda

- Aumento de los encharcamientos sobre las vías Calle 19 sur y Carrera12 Este, lo cual ocasiona constantes filtraciones de agua en la vivienda evaluada que pueden generar apariciones de nuevos daños sobre la estructura que la conforman.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Calle 19 Sur No. 11 A – 61 Este, en el barrio Las Mercedes de la localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 19 Sur No. 11 A – 61 Este, en el barrio Las Mercedes de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada; se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).
- Si bien, las vías de la Calle 19 sur y la Carrera12 Este en el sector catastral Las Mercedes de la localidad de San Cristóbal, no cuentan con un adecuado sistema de drenaje de agua superficial ni subsuperficial, así como afectaciones en el sardinel; la funcionalidad de esta no se encuentran actualmente comprometida ante cargas normales de servicio de acuerdo con la inspección visual realizada.

15. RECOMENDACIONES

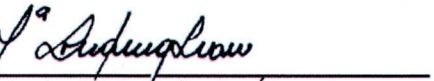
- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los responsables del predio de la Calle 19 Sur No. 11 A – 61 Este, en el barrio Las Mercedes de la localidad de San Cristóbal, realizar el mantenimiento general de la vivienda; lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV, en el marco de sus competencias y en virtud de lo establecido en el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 y el Artículo 156 del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021, desarrollar las acciones pertinentes para adecuar un buen sistema de manejo de agua superficial ni subsuperficial así como reparación, mejoramiento y mantenimiento de las vías de

la Calle 19 sur y la Carrera12 Este en el sector catastral Las Mercedes, lo anterior con el objetivo de garantizar su buen funcionamiento durante su vida útil

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*